

### **SICGMA**

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Señora Juez: **INFORME SECRETARIAL**: Paso el presente proceso instaurado por UNIVERSIDAD METROPOLITANA contra los señores ANA MORALES SARMIENTO, LEDYS MARIA SOLANO SANTIAGO, ROSA SARMIENTO HUGUES, con radicado 08-638-40-89-003-2023-00188-00, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se requiera a la parte demandante. Sírvase Proveer. Sabanalarga, 17 de abril de 2024.

# EWAR DAVID RUIZ PAJARO Secretario.

# JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANARLAGA EN ORALIDAD. SABANALARGA, Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 08-638-40-89-003-2023-00188-00

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Demandado: ANA MORALES SARMIENTO, LEDYS MARIA SOLANO SANTIAGO,

ROSA SARMIENTO HUGUES.

#### **ASUNTO**

Se requiere a la parte demandante

#### **CONSIDERACIONES:**

Dentro del proceso de la referencia solicita el juzgado que se requiera a la parte demandante con el fin de notificar al demandados ANA MORALES SARMIENTO, LEDYS SOLANO SANTIAGO y ROSA SARMIENTO HUGUES, ya que hasta el momento en el proceso virtual no se evidencia que este haya sido notificado, por lo que se requerirá a la parte actora, para que dentro el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con la carga procesal de agotar la notificación de la demandada, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el art. 317 del C. G. del P., en su texto dice:"

- (...) Art 317.-El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:
  - 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Requiérase a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar al demandado, señores ANA MORALES SARMIENTO, LEDYS MARIA SOLANO SANTIAGO Y ROSA SARMIENTO HUGUES, respectivamente por las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO:** Tal actuación deberán realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, pena de dar aplicación a la sanción establecida en el art. 317-1 del C. G. del P. El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumar las medidas cautelares previas.

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.°

Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> Correo: <a href="mailto:j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co">j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals\_larg

Sabanalarga - Atlántico. Colombia





# **SICGMA**

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

**TERCERO:** Vencido el término sin que el demandante haya cumplido con la carga procesal, vuelva el expediente al despacho para el trámite pertinente.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**LA JUEZ** 

#### **ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ**

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 22 de abril de 2024 Notificado por estado N.º 055



EWAR DAVID RUIZ PAJARO SECRETARIO

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.°

Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> Correo: <a href="mailto:j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co">j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals\_larg

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



# Firmado Por: Rosa Amelia Rosania Rodriguez Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 003 Promiscuo Municipal Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a99d3362fbea919b442eb5a09a41809dfb55a62dc6a902414474cd0b87ec20b

Documento generado en 19/04/2024 03:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica